

**MEMORANDUM
DAH-562-2016**

PARA : LIC. CAROLINA CERRATO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

DE : LIC. ROBERTO CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ASUNTO : **INFORMACION DE BIENES INMUEBLES**

FECHA : 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016



.....

Por este medio se le informa que hay una modificación en lo que respecta a los Bienes Inmuebles de nuestra Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), publicado en el portal de transparencia en el Departamento del Paraíso en el Item No.6, ya que hemos detectado que este bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento del Paraíso bajo Instrumento 139, No.90, tomo 54, fue donado a la Secretaria de Educación mediante Decreto 60-2013 del cual adjuntamos copia.

Esperando la información adjunta sea de su utilidad,

Atentamente,

Cc: Ar



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



ENTRADA NACIONAL DE ARTÍCULOS GUBERNAMENTALES
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, con hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 3.

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 40-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. 27-DGTC, de fecha 9 de Noviembre de 2011, se aprueba: "La Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza."

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde a este Congreso Nacional; crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 27-DGTC, de fecha 9 de noviembre de 2011, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene "LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

40-2013	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 27-DGTC, de fecha 9 de noviembre de 2011, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.	A.
	Decreto No. 60-2013.	A.
80-2013	Decreto: LEY DE SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE HONDURAS.	A.
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número: 011-2013 y Acuerdo Ejecutivo No. 012-2013.	A.2
	AVANCE	A.

Sección B
Avisos Legales

B.

Despreñible para su comodidad

DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE ENSEÑANZA", suscrita en la ciudad de París, Francia del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, y literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. ACUERDO No. 27-DGTC

s que quedarán depositados en los archivos de la Comisión de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los que se enviarán copias a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 12 y 13, así como a las Naciones Unidas. Lo anterior es el texto auténtico de la resolución aprobada en buena y debida forma por la Comisión General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su reunión, celebrada en París y terminada el Quince de Diciembre de 1960. En fe de lo cual estampan sus firmas en este día Quince de Diciembre de 1960". II.- En consideración del Soberano Congreso Nacional ratifica el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 y el Artículo 30 de la Constitución de la República. NIQUESE: (FYS) PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, (FYS) ARTURO ALESÁLVAREZ."

TÍTULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario "La Gaceta".

Realizado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil

MAURICIO OLIVAHERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 60-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la educación es eje primordial para el desarrollo del país, desde su nivel pre básico hasta el superior. Deviniendo en consecuencia obligados a crear las mejores condiciones para que los servicios públicos de educación lleguen con calidad a todo el país.

CONSIDERANDO: Que el Jardín de Niños y Niñas José Cecilio Baide del Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, carece de edificio propio, lo que limita grandemente su adecuado funcionamiento, siendo urgente dotarle de un bien inmueble propio.

CONSIDERANDO: Que en dicho Municipio se encuentra un bien inmueble en desuso, adecuado para el funcionamiento del Jardín de Niños y Niñas José Cecilio Baide, propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), ubicado esquina opuesta de la Alcaldía Municipal, inscrito con el No. 90, del Tomo 54 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de El Paraíso, con Clave Catastral No. LG224Q-41-08, el cual lo adquirió la citada empresa pública por donación que le hiciera el Municipio de El Paraíso, Departamento del Paraíso.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), y a la Procuraduría General de la República, para que traspasen al Estado de Honduras, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para ser utilizado por el Jardín de Niños y Niñas José Cecilio Baide, del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso, un bien inmueble ubicado en la esquina opuesta de la Alcaldía Municipal e inscrito bajo el número 90, del Tomo 54 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de El Paraíso de esa demarcación territorial, con Clave Catastral número LG224Q-41-08.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto estará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

LENA KARYNGUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Poder Legisi

DECRETO No. 80-2013

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que el sistema int unos años presenta un inusitado dinamismo e en gran parte, al agudizamiento de los prob que amenazan la misma existencia de l instituciones democráticas, a la globalizaci los mercados y a la problemática vinculada al todo lo cual requiere la definición de una po plan estratégico aplicado por profesio competentes.

CONSIDERANDO: Que dada la t problemas internacionales del Siglo XXI, H urgencia profesionalizar su Servicio Diplomá instrumento indispensable para ejecutar con eficiencia y eficacia la política de las relacion Honduras.

CONSIDERANDO: Que las disposi Servicio Exterior vigente, contenida en el l fecha 21 de Mayo de 1984, así como sus r en el Decreto No.67-86 del 16 de Mayo de No.194-97 del 17 de Diciembre de 1987, re los postulados de la Ley de Visión de País;

PORTANTO:

DECRETA:

Lasiguiente:

LEY DEL SERVICIO DIPLC CONSULAR DE HONI

CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es el in la aplicación de la Política Exterior de Hond preservación de la soberanía y seguridad n; asegurar la paz, la estabilidad política y la pro